

suerada noble por un año en amaxillo con do
 sentay tras de los dehesin y maio de un año
 de semilla de trigo yta - D. J. Ant. fer
 noz de apodaca de los dehesin yta por no tener
 impedim. el dho D. Juan Lopez de Mando Compa
 xerex, y que arpuada e reducida y dada la fianza y
 echa la obligacion regular e deponga en pose
 sion por un año quassimo principio en primer
 de abril proximo, y comprado en otra vez dia
 de mayo que viene de veinte y ocho para que en el
 tiempo de su empleo de Alcalde ordinario en
 su cargo noble para que asido de senescalado
 en su consecuencia fue comprado de D. J.
 Juan Lopez de Mando quien en su cargo de su
 la arpuada y duro Informa, y por averse conclu
 ydo la elecion y de los dho Canaxillo y en
 Chus quedando en su lugar en los dho oficios a que
 va mencionado de deves de la dho pertenencia
 cura firmados primero este auto:

D. J. Ant. fer
 canaxillo

En proreccion de los dho Chus de D. Juan Lopez de
 no Informa de los dho Canaxillo sin y falmente con
 las obligacion de su empleo, y de los dho dehesin
 la R. de su jurisdiccion ordinaria durante el año o tien
 po por que a sido de senescalado lo que escuraron
 con toda ley y justicia de su cargo, y de en
 cargo de la Cobranza de la dho dehesin y
 ni que en un año de su cargo y con que de
 su Contribucion y tambien de los dho aporneros
 y otros de los Reales dehesin en las dho dho
 dehesin, y de modo de su dho Cuernay y otros de
 fraude ni agravio alguno de que de su cargo y
 de los dho y de los dho al Consejo de su dho
 forma que por esta dho no pague ni de

